

de Contabilidad del Sector Público”, para optimizar y precisar aspectos que regulan la preparación de las notas a los estados financieros y la presentación de la información financiera e información presupuestaria del cierre del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios subsiguientes; así como, derogar disposiciones relacionadas a las notas a los estados financieros, a efectos de que las entidades apliquen lo dispuesto en el “Manual de Adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” y el “Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, lo que refuerza la obtención de información fiable, otorgar seguridad jurídica y actualizar el marco normativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, “Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, y dicta otras disposiciones.

Artículo 2.- Modificación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01

Modificar el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, “Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, conforme a lo siguiente:

“(....)

4. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1. Información Financiera

(...)

4.1.2. La entidad adoptante prepara las notas a los estados financieros de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo N° 0001-2025-EF/51.01 “Manual de revelaciones del Marco NICSP”, complementándolo, durante el periodo de transición, con las disposiciones específicas aplicables del Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco NICSP” y sus modificatorias.

4.2. Información Presupuestaria

(...)”

Artículo 3.- Modificación del Anexo 1 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01

Modificar el Anexo 1 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales

de Contabilidad del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, de acuerdo con el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Derogación de disposiciones del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01

Derogar la Primera Disposición Complementaria Transitoria y el Anexo 4 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01.

Artículo 5.- De la presentación de la información financiera e información presupuestaria

Las modificaciones al Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, “Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobadas en la presente Resolución Directoral, se aplican en la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2025 y periodos subsiguientes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y el Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BECERRA PANTA
Director General (e)
Dirección General de Contabilidad Pública

2488382-1

Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Indicadores y Metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y las Metas correspondientes al Año Fiscal 2026

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2026-EF/50.01**

Lima, 18 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, disponen el financiamiento con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el incentivo presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar el RENIEC. Asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral establece los indicadores, metas y procedimientos que se deben cumplir para el otorgamiento del citado incentivo presupuestario;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Procedimientos para el Cumplimiento de Indicadores y Metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y las Metas correspondientes al Año Fiscal 2026"; así como el Anexo I "Fichas técnicas de los indicadores y metas" y el Anexo II "Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2026"; los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral. La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con el RENIEC.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución Directoral, los Procedimientos y los Anexos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Directora
Dirección General de Presupuesto Público

2488486-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de TRANSMICEM S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la transmisión de energía eléctrica en proyecto para asegurar la confiabilidad y el abastecimiento de energía eléctrica de las instalaciones de la planta Atocongo de UNACEM, ubicada en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2026-MINEM/DM

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTOS: El Expediente N° 14422825 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "Sistema Eléctrico en 220 kV y 60 kV para asegurar la confiabilidad y el abastecimiento de energía eléctrica de las instalaciones de la planta Atocongo de UNACEM", presentada por la empresa TRANSMICEM

S.A.C.; los Informes Nros. 032-2026-MINEM/DGE-DCE, 033-2026-MINEM/DGE-DCE y 063-2026-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0134-2026-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 4049812, la empresa TRANSMICEM S.A.C. (en adelante, TRANSMICEM) solicitó el otorgamiento de una concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "Sistema Eléctrico en 220 kV y 60 kV para asegurar la confiabilidad y el abastecimiento de energía eléctrica de las instalaciones de la planta Atocongo de UNACEM" (en adelante, SISTEMA ELÉCTRICO UNACEM), ubicado en los distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva del proyecto, este consiste en la construcción de la nueva subestación UNACEM de 220/60/22,9 kV, la ampliación de la S.E. Atocongo, la construcción de la Línea de Transmisión Subterránea en 220 kV SE Pachacútec - S.E. UNACEM, y Línea de Transmisión Subterránea en 60 kV S.E. UNACEM - S.E. Atocongo, con la finalidad de garantizar la confiabilidad y el adecuado abastecimiento de energía eléctrica para las instalaciones de la planta Atocongo de UNACEM;

Que, la Dirección General de Electricidad advierte del Plano N° U176-2025-DGE-DCE, que el trazo de ruta del proyecto SISTEMA ELÉCTRICO UNACEM, se superpone (cruza) con la concesión definitiva del proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV SE San Juan - SE Chilca", otorgada mediante Resolución Suprema N° 081-94-EM, a favor de Red de Energía del Perú S.A.; y, efectuada la evaluación correspondiente, se evidenció que el proyecto SISTEMA ELÉCTRICO UNACEM es compatible con la concesión definitiva de transmisión de la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. San Juan - S.E. Chilca";

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de su presentación, sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos; asimismo, el referido artículo establece que la concesión definitiva será otorgada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece los requisitos para el otorgamiento de una concesión definitiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud de TRANSMICEM cumple con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y, por tanto, consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el SISTEMA ELÉCTRICO UNACEM;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;